

Cesión de instalación al personal de INFOCA



[p://www.berrocal.es/export/sites/berrocal/es/.galleries/imagenes-noticias/noticias-2016/unnamed.jpg](http://www.berrocal.es/export/sites/berrocal/es/.galleries/imagenes-noticias/noticias-2016/unnamed.jpg)

El Ayuntamiento de Berrocal cede el Salón Polivalente al personal del INFOCA, mediante acuerdo con la Junta de Andalucía "Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible" se habilita este espacio donde se ubica el Retén de Berrocal para ejercer sus labores en nuestro municipio, aumentando así la rapidez en cualquier intervención que se precise.

Prohibición total del uso del fuego y la circulación de vehículos a motor entre el 1 de junio y el 15 de octubre en zonas forestales y zonas de influencia forestal

Andalucía por su climatología y características naturales presenta un **alto riesgo de incendio** forestal, especialmente durante los meses de verano. De manera que cualquier imprudencia puede causar una catástrofe.

Ello nos obliga a adoptar **medidas que disminuyan las situaciones de riesgo** de incendio forestal, y en especial aquellas que conllevan el uso del fuego o la circulación de vehículos a motor por los terrenos forestales y zonas próximas a ellos.

Por ello, la Consejería publicó en el BOJA número 102 de 29 de mayo de 2009, la **Orden** que prohíbe totalmente el uso del fuego (hogueras, barbacoas, quemas agrícolas y forestales, etc.) y la circulación de vehículos a motor desde el **1 de junio al 15 de octubre**, en las zonas forestales de la Comunidad Autónoma.

Esta Orden tiene carácter permanente, por lo que no será necesaria su publicación cada año, como ocurría anteriormente.

Con esta norma se pretende evitar que cualquier negligencia pueda provocar un incendio forestal durante la época en la que existe un alto riesgo de incendio.

Como se ha dicho, la prohibición afecta a la **quema de vegetación natural y residuos** agrícolas y forestales, así como al uso del fuego para la **preparación de alimentos**, que tampoco podrá realizarse en zonas de acampada o zonas recreativas que estén acondicionadas para ello. Igualmente, también queda prohibida la **circulación de vehículos a motor** fuera de la red de carreteras. Ambas prohibiciones se circunscriben a todos los terrenos forestales y zonas de influencia forestal, que son los terrenos no forestales (agrícolas y urbanos) situados a menos de 400 metros de los forestales.

No obstante, las prohibiciones citadas admiten una serie de **excepciones**, previa solicitud:

- **Uso del fuego:** se permite su uso para barbacoas en establecimientos turísticos y restaurantes rurales, preparación de alimentos en campamentos juveniles educativos, y hornos y calderas de destilación con carácter tradicional, previa solicitud y autorización por parte de las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente.
- **Circulación de vehículos:** Se permite, sin necesidad de autorización, cuando se circule para actividades de gestión de las fincas rurales y vigilancia de incendios o medioambiental. Como novedad, también se permite la circulación en romerías tradicionales y acceso a infraestructuras públicas.





(
http://www.berrocal.es/export/sites/berrocal/es/.galleries/imagenes-noticias/noticias-2016/20200622_092753WEB.jpg
)



(
<http://www.berrocal.es/export/sites/berrocal/es/.galleries/imagenes-noticias/noticias-2016/DSC00451.JPG>
)